



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

| NUM. 130 | PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN    |         | SUSCRIPCIÓN      |         |
|----------|---------------------------|---------|------------------|---------|
|          | En Córdoba                | Pesetas | Fuera de Córdoba | Pesetas |
|          | Un mes.                   | 5       | Un mes.          | 6       |
|          | Trimestre                 | 12.50   | Trimestre        | 15      |
|          | Seis meses.               | 21      | Seis meses.      | 28      |
|          | Un año.                   | 40      | Un año.          | 50      |
|          | NÚMERO SUELTO: 0.40 PTAS. |         |                  |         |

LUNES 2 DE JUNIO DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1.25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO  
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

## Dirección General de Seguridad

Núm. 2.008

## DISPOSICION

*Recogida de documentos de identidad a cuantas personas se otorgó provisionalmente, el carácter de Agentes de la Autoridad por esta Dirección General.*

A partir de la publicación de esta disposición y en el plazo máximo de ocho días, todos los que hubieren sido provisto por este Centro Directivo de tarjetas de identidad con la expresión de «Agentes de mi Autoridad» y «Para la práctica de Servicios Especiales», no tratándose de funcionarios dependientes de aquél y con un cometido especial concreto, procederán, sin excusa ni pretexto, a devolverlas a la Sección de Personal del Cuerpo General de Policía, o a las Comisarias de provincias los residentes en éstas, para su remisión a dicha Dependencia.

La tenencia de tales documentos con posterioridad a dicho plazo determinará la responsabilidad inherente a la desobediencia a mis órdenes, sin perjuicio de la de orden penal que se derive por usurpación de funciones públicas, siendo sancionada la primera y perseguida la segunda con todo rigor.

Los funcionarios dependientes de esta Dirección General y muy singularmente los de la Brigada Móvil (Policía de Ferrocarriles), cuidarán del cumplimiento de esta Orden, cuyo enterado firmarán, procediendo a la recogida de los citados documentos y denuncia de los infractores culpables.—El Director General, Gerardo Caballero.

(Disposición inserta en la «Orden General» de la Dirección de Seguridad, número 1.221, de fecha 24 de Mayo de 1941.)

## Delegación Regional de Trabajo

Núm. 2.044

*Calendario Oficial de Fiestas, para las provincias de Sevilla, Cádiz, Córdoba y Huelva, de esta jurisdicción*

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI, artículos 55 y siguientes, del vigente Decreto de 25 de Enero de 1941 («B. O. del Estado» de 5 de Marzo de igual año) por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Descanso Dominical (13 de Julio de 1940), esta Delegación Regional y para el territorio de las cuatro provincias de su jurisdicción, Sevilla, Cádiz, Córdoba y Huelva, dispone:

Primero. Son fiestas religiosas equiparadas a domingos, a los efectos de trabajo en las que se pagará el salario, sin recuperación, de las horas perdidas, La Circuncisión del Señor, Ascensión del Señor, Santiago, Asunción de la Virgen, Inmaculada Concepción, Navidad y Viernes Santo.

Es fiesta nacional, asimilada a las anteriores, e igualmente abonable, sin recuperación: el 18 de Julio, fiesta del Trabajo Nacional.

Segundo. Tienen el mismo significado, pero con recuperación de las horas perdidas: La Epifanía, San José, Corpus Christi, San Pedro y San Pablo, Todos los Santos y Jueves Santo.

Equiparada a éstas, como fiesta nacional, con recuperación, el 12 de Octubre, fiesta de la Hispanidad.

Tercero. Serán también festivos con igual significado, pero dentro de los límites del término municipal o diocesano respectivo, los días de festividad religiosas locales en que por disposición de la Autoridad Eclesiástica sea obligatorio el precepto de oír la Santa Misa y la abstención de trabajos manuales.

Los Inspectores Jefes de Trabajo de cada Provincia determinarán públicamente y con dos días de antelación a estas fiestas locales, cuales de ellas han de ser recuperables, teniendo en cuenta que serán consideradas como totales la mitad, por lo menos, de dichas fiestas.

Cuarto. La recuperación, en los días que se señala, será obligatoria para el obrero y deberá practicarse a razón de una hora diaria en los días laborables inmediatamente siguientes a la fiesta.

Quinto. Los obreros que por pertenecer a industrias exceptuadas, hayan de trabajar en días de fiesta de las señaladas en los artículos 1.º, 2.º y 3.º, no disfrutarán del descanso de compensación ni tendrán derecho a bonificación en sus salarios, pero gozarán de una hora libre en la forma establecida en el artículo 6.º de la Ley de Descanso Dominical (13 de Julio de 1940), para cumplimiento de sus deberes religiosos.

Sexto. El presente calendario entrará en vigor a partir del día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, respectiva de esta jurisdicción.

Sevilla 20 de Mayo de 1941.—El Delegado Regional de Trabajo, J. Lepe.—Rubricado.

## Cédula de notificación de subasta de finca

Núm. 1.952

*Término municipal de Lucena.—Años de 1938 al 1940.—Débito por rústica.*

Sr. D. Manuel Santaella Ramírez.

Esta Oficina ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de finca.—«No habiendo satisfecho el deudor don Manuel Santaella Ramírez, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 28 de Mayo próximo, a las doce de la mañana y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón, en su día».

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 151 del Estatuto.

Lucena a 8 de Abril de 1941.—El Agente, F. Berjillos.

## FINCA QUE SE SUBASTA

Una suerte de tierra de pastos situada en el «Umbrión», de este término, con cabida de noventa y tres áreas y noventa y una centiáreas, que linda al Norte con Juan Velasco Molina, al Levante Estrella Cabello, al Sur Eusebia Linares y al Poniente con el río Genil.

## Edicto de subasta de inmuebles

Contribución Rústica Años de 1938 al 1940

Núm. 1.952

Don Félix Berjillos del Río, Agente Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la zona de Lucena.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución arriba expresada, se ha dictado, con fecha de hoy la providencia siguiente:

Providencia de subasta de finca.—«No habiendo satisfecho el deudor don Manuel Santaella Ramírez, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al

deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 28 de Mayo próximo a las doce de la mañana y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón en su día».

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

## DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Una suerte de tierra de pastos situada en el «Umbrión», de este término, con cabida de noventa y tres áreas y noventa y una centiáreas; que linda al Norte con Juan Velasco Molina, al Levante Estrella Cabello, al Sur Eusebia Linares y al Poniente con el río Genil.—Capitalización de la misma, 158'60 pesetas.—Valor para la subasta, pesetas 158'60.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás cargos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ello y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro Público.

En Lucena a 8 de Abril de 1941.—El Agente, F. Berjillos.



## Tarifas aplicadas en los pueblos de Priego, Cabra, Lucena y Carcabuey, para el suministro de alumbrado y fuerza según detalle:

NUMERO 2.040

### ALUMBRADO A BASE FIJA

|                           |         |       |
|---------------------------|---------|-------|
| Lámpara de 10 Watios..... | PESETAS | 2,00  |
| » de 15 » .....           | »       | 3,00  |
| » de 25 » .....           | »       | 4,00  |
| » de 40 » .....           | »       | 6,00  |
| » de 60 » .....           | »       | 8,50  |
| » de 100 » .....          | »       | 15,00 |

### ALUMBRADO POR CONTADOR

Precio del kilowatio-hora..... PESETAS 0,60

### FUERZA MOTRIZ POR CONTADOR

#### HORARIO DE DIA DURANTE

| Para motores de: | 10 Horas | 17 Horas | 23 Horas |
|------------------|----------|----------|----------|
| 1 a 2 HP.....    | 0,18     | 0,24     | 0,36     |
| 3 a 4 » .....    | 0,15     | 0,19     | 0,30     |
| 5 a 10 » .....   | 0,13     | 0,17     | 0,26     |
| 10 a 20 » .....  | 0,12     | 0,15     | 0,24     |
| 21 a 29 » .....  | 0,11     | 0,14     | 0,22     |
| 30 a 50 » .....  | 0,10     | 0,13     | 0,20     |
| 50 a 100 » ..... | 0,07     | 0,10     | —        |

Los referidos precios aplicados a industrias permanentes.

### FUERZA MOTRIZ POR CONTADOR INDUSTRIAS TEMPORALES

|                  |      |      |      |
|------------------|------|------|------|
| 1 a 2 HP.....    | 0,20 | 0,30 | 0,40 |
| 3 a 4 » .....    | 0,18 | 0,27 | 0,36 |
| 5 a 6 » .....    | 0,17 | 0,25 | 0,34 |
| 7 a 8 » .....    | 0,16 | 0,24 | 0,32 |
| 9 a 15 » .....   | 0,15 | 0,23 | 0,30 |
| 16 a 20 » .....  | 0,14 | 0,21 | 0,28 |
| 21 a 30 » .....  | 0,13 | 0,19 | 0,26 |
| 31 a 50 » .....  | 0,12 | 0,18 | 0,24 |
| 51 a 100 » ..... | 0,11 | —    | —    |

En la fuerza motriz al hacerse el suministro con corriente transformada en baja tensión se aumentará el precio en Industrias permanentes a 0,01 y en las Industrias temporales a 0,02 pesetas por kwh.

Sociedad Anónima Linarense de Electricidad.—El Director Gerente, Firmado: Fernando Beltrán.

## JUZGADOS

### RUTE

Núm. 1915

Don Miguel Quijano Martínez, Juez de Instrucción de Rute.

Por el presente edicto ruego y encargo a las autoridades y sus agentes procedan al descubrimiento y captura de los autores del robo de veinticuatro medias botellas de vino fino, de Moriles, número 3; tres medias botellas de vino Alvear, diez pesetas en sellos de correos y un lienzo blanco, de cincuenta centímetros en cuadro, propio para secar vasos; sustraído todo en la noche del 25 de Abril último a Vicente Mangas Rabasco del kiosco de bebidas que posee en el Parque de esta villa. Acordado en sumario 36 del corriente año.

Dado en Rute a 15 de Mayo de 1941.—Miguel Quijano.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 1915

Don Miguel Quijano Martínez, Juez de Instrucción de Rute.

Por el presente edicto ruego y encargo a las autoridades y sus agentes dispongan la práctica de diligencias encaminadas a descubrir al autor o autores del robo de ciento veinticinco pesetas y cuatro litros de aguardiente contenidos en una garrafa, que le fueron sustraídos a Vicente Pedraza Moreno el 3 de los corrientes en el Bar conocido por «El Tropezón», de esta villa. Acordado en sumario 41 del año en curso.

Dado en Rute a 15 de Mayo de 1941.—Miguel Quijano.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 1.966

Don Miguel Quijano Martínez, Juez de Instrucción de Rute.

Por el presente edicto ruego y encargo a las autoridades y sus agentes dispongan la práctica de diligencias encaminadas a descubrir a los autores del robo de una cántara con media arroba de aceite, una cuartilla de harina tres kilos de azúcar, doce de garbanzos, cinco de arroz, unos pendientes de oro, dos anillos del mismo metal y cien pesetas en monedas metálicas, que le fueron sustraídas a Juan Linares Aguilar, de estos vecinos, el día 14 de Abril del corriente año. Poniendo a los autores y efectos a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos. Acordado en sumario número 33 del corriente año.

Dado en Rute a 20 de Mayo de 1941.—Miguel Quijano.—El Secretario, Manuel Rueda.

### VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 1.932

En los autos de juicio verbal de faltas, que se sigue en este Juzgado por hurto de habas al sitio «Pozo Nuevo» de este término municipal, finca de la propiedad de Florencio Medina Medina de estos vecinos, contra María Conde Rubio, vecina de Villanueva de Córdoba, Angel Egea Rico y Flora Fernández Castillejo que dijeron ser vecinos de Pozoblanco de veintiocho y cincuenta y cinco años respectivamente y domiciliados en calles Angel número 29 y Ramblille número 34, seguidos a virtud de denuncia de la Guardia civil del Puesto de esta villa y habiendo resultado desco-

nocidos los dos últimos en el pueblo de su residencia se ha dictado providencia señalando para que tenga lugar el juicio de faltas que procede, el día dos del próximo mes de Junio a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la Planta Baja de la Casa Ayuntamiento.

En su virtud y para que tenga lugar la citación en legal forma de mentados denunciados Angel Egea Rico y Flora Fernández Castillejo, cuyo domicilio se desconoce, de orden y con el visto bueno del señor Juez expido la presente en Villanueva del Duque a 14 de Mayo de 1941.—Firma ilegible.—V.º B.º: El Juez municipal, Francisco G. Carrizosa.

### CORDOBA

Núm. 1.957

#### Cédulas de citación

En providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción del distrito número uno de esta capital en sumario que se sigue con el número 237 de 1941 por muerte de un hombre de unos 45 años de edad, hecho ocurrido el día nueve de Abril pasado en el Refugio de la Puerta de Sevilla, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia al pariente más próximo de dicho interfecto para que, dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario referido, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 21 de Mayo de 1941.—El Secretario, Aurelio Ortega.

Núm. 1.958

En providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción del distrito número uno de esta capital en sumario que se sigue con el número 424 de 1940, por muerte de José Cantón Yuste, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al pariente más próximo de dicho individuo para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario referido, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 19 de Mayo de 1941.—El Secretario, Aurelio Ortega.

### CASTRO DEL RIO

Núm. 1.955

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción interino de este partido en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que con el número 14 del corriente año se sigue en este Juzgado por hallazgo del cadáver de un individuo desconocido, se cita a una individua cuyo nombre y circunstancias personales se desconocen pero que es hermana de un sujeto llamado José Luna (a) El Guajiro, natural de Córdoba, que residió muchos años en la aldea de Santa Cruz, y al que se supone sea el interfecto, cuya individua según se dice reside en el Barrio de las Mar-

garitas de dicha capital, para que en el término de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en dicho sumario, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Castro del Río 10 de Mayo de 1941.—El Secretario interino, Carlos Venega.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.879

BELTRAN GINÉS, Angel (a) Pringue; hijo de Rafael y de Luisa, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de 24 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Córdoba, para ser reducido a prisión y cumplir condena.

Córdoba 14 de Mayo de 1941.—El Secretario, Antonio Martín.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, F. Sepúlveda.

Núm. 1.880

ARIZA MOHEDANO, Angel; hijo de José y de Ana, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de 47 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos, para ser reducido a prisión y cumplir condena.

Córdoba 14 de Mayo de 1941.—El Secretario, Antonio Martín.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, F. Sepúlveda.

Núm. 1.881

CABELLO PRIETO, Simón Dionisio; hijo de Higinio y de Nicolasa, natural de Peñalsordo, (Badajoz), de estado casado, profesión jornalero, de 25 años, domiciliado últimamente en Cerro Muriano, penado, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Córdoba, para ser reducido a prisión y cumplir condena.

Córdoba 14 de Mayo de 1941.—El Secretario, Antonio Martín.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, F. Sepúlveda.

Núm. 1.882

BASCON PEREZ, Antonio; hijo de Salvador y de María, natural de Herrera, de estado casado, de 34 años, domiciliado últimamente en Herrera, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Córdoba.

Córdoba 14 de Mayo de 1941.—El Secretario, Antonio Martín.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, F. Sepúlveda.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA